

CHALCO, MEX. A 22 DE AGOSTO DEL 2016

ASUNTO: **CONTESTACIÓN(SICOSIEM)**
NO. DE OFICIO: **DSPYTM/1351/08/16**

Últimamente el municipio se ha visto invadido por comerciantes irregulares que dañan profundamente la imagen de un Chalco que por años había conservado de alguna manera una imagen libre de ambulante y negocios que lo único que hacen es perjudicar las vialidades y apropiarse de espacios públicos, pero sin duda algo muy grave es la venta de bebidas alcohólicas como lo es la venta de cerveza de manera irracional y sin regulación alguna, es increíble que a tiendas de autoservicio y bien establecidas con permiso y pago de impuestos se le prohíba la venta de estas y a personas que no retribuyen en lo absoluto gozan de ingresos sin derogar o contribuir para un mejoramiento urbano, por otra parte el daño importante que generan para el medio ambiente ya que debido a que los consumidores ocupan la vialidad para estacionarse general altos índices de congestión lo que provoca que se acumulen mayores índices de contaminación situación que a mi parecer al gobierno le preocupa pues para eso todos los ciudadanos nos hemos ajustado a sus políticas ambientales, derivado de lo anterior solicito se me informe lo siguiente: 1. Porque la policía de tránsito no multa a los automóviles que se estacionan en lugares prohibidos o en dobles filas para hacer consumo de bebidas embriagantes o alimentos, tal y como sucede en la curva que va hacia San Martín Cuautlapan?

Con relación a las actividades donde existe retribución económica de por medio y que son practicadas en vía pública o en propiedad privada, requieren de ser reguladas y normadas en diversos rubros, como son lugares, horarios, giros, costos, pesajes y medidas, implica la intervención de diversas instancias, como son Regulación Sanitaria, Fiscalía, Subdirección de Comercio, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Tránsito, para poder regular la práctica de dicha actividad, que por tratarse de un problema integral, como es el caso que nos ocupa, requerirá de la actualización y certificación del servicio de tránsito de acuerdo al Convenio de Transferencia para la Prestación y Operación del Servicio de Tránsito en territorio municipal, firmado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Chalco, el 23 de agosto de 1995, siendo el soporte legal el Reglamento de Tránsito para el Estado de México, que cambió radicalmente su operatividad y soporte legal con las reformas del actual Gobierno del Estado de México, recayendo hoy solo en personal femenino las atribuciones y funciones de este servicio, así como en la nueva tecnología la aplicación de sanciones por flagrantia al ordenamiento referido, condición que la actual administración está por consolidar con la adquisición de las Hand Held, que debido a su costo y tecnología ha complicado su adquisición, siendo esta la razón por la cual Tránsito Municipal, no aplica sanciones en la materia, para no contravenir las disposiciones legales al no soportar el acto de molestia de acuerdo a la nueva normatividad, condición que está prevista a corto plazo, para así estar en posibilidad de no solo regular el tránsito tanto vehicular como peatonal en el territorio municipal, sino también actualizar y renovar el precitado Convenio, que le devolverán al municipio la imagen que alude su atenta petición.

A T E N T A M E N T E

LIC. EMMANUEL LUNA PICHARDO

ENC. DE LA DIR. DE SEG. PÚBL. Y TTO. MPAL.